

AUTO No. 01795

POR EL CUAL SE ORDENA EL INICIO DE UN PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO ADMINISTRATIVO DE CARÁCTER AMBIENTAL Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES

EL DIRECTOR DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

En uso de las facultades delegadas por la Resolución 3074 del 26 de mayo de 2011 de la Secretaría Distrital de Ambiente, en concordancia con lo establecido en el Decreto Distrital 109 del 16 de marzo de 2009, modificado por el Decreto Distrital 175 del 4 de Mayo de 2009, el Acuerdo Distrital 257 del 30 de noviembre de 2006, en cumplimiento de la Ley 1333 del 21 de julio de 2009, Decreto Ley 2811 de 1974, Resolución 627 de 2006 expedida por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría Distrital de Ambiente, en uso de sus funciones al tenor de las cuales le corresponde realizar el seguimiento y control de las actividades que generan impacto en los recursos naturales en el Distrito Capital de Bogotá y en atención a la Queja con Radicado No. 2012ER121705 del 08 de octubre de 2012, llevó a cabo visita técnica de inspección el día 30 de octubre de 2012 y emitió Acta/Requerimiento No. 1673, al establecimiento de comercio denominado **MUNDO HOGAR WF**, registrado con Matricula Mercantil No. 0002256339 del 19 de septiembre de 2012, como se establece en el REGISTRO ÚNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL – CAMARAS DE COMERCIO, ubicado en la Carrera 88 C No. 58 D – 04 sur, de la Localidad de Bosa de esta ciudad, de propiedad del Señor **WILLIAM ALFREDO RODRIGUEZ PARDO**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80.037.822, donde solicita al propietario para que dentro del término de tres (03) días calendario a partir del recibo del Acta en mención, diera cumplimiento a las siguientes obligaciones:

- Efectuar las acciones y/o ajustes necesarios para el control de la emisión sonora proveniente de las actividades relacionadas con la actividad comercial.
- Remitir a la Entidad el informe detallado de las obras y/o acciones realizadas.
- Remitir el registro de la Matricula Mercantil del establecimiento de comercio.

AUTO No. 01795

Que esta Entidad, con el fin de realizar seguimiento al acta de requerimiento No. 1673 del 30 de octubre de 2012, llevó a cabo visita técnica de seguimiento el día 20 de noviembre de 2012 al precitado establecimiento, para establecer el cumplimiento legal en materia de ruido de conformidad con la Resolución 627 de 2006.

Que en consecuencia de la anterior visita técnica, la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual de la Dirección de Control Ambiental de esta Secretaría, emitió el Concepto Técnico No. 03667 del 19 de junio de 2013, en el cual concluyó lo siguiente:

“(…)

3 VISITA TÉCNICA DE INSPECCIÓN

3.1 Descripción del ambiente sonoro.

El sector en el cual se ubica el establecimiento denominado **MUNDO HOGAR W.F.**, está catalogado como una **zona Residencial con actividad económica en la vivienda**. El lugar funciona en el primer piso de un predio esquinero de tres niveles, cuyas puertas se encuentran localizadas por la calle y la carrera, así mismo cada uno de los baffles. Colinda por sus alrededores con locales comerciales y viviendas. La vía es pavimentada de flujo vehicular alto en el momento de la visita.

La emisión de ruido del establecimiento es producida por un sistema de amplificación de sonido – que esta compuesto por: un computador y dos baffles. El Propietario de **MUNDO HOGAR W.F.**, no implemento ninguna medida de control del impacto sonoro generado por su funcionamiento, en atención al Acta/Requerimiento No. 1673 del 30 de Octubre del 2012.

Se escogió como ubicación del lugar de medida de la emisión de ruido el espacio público frente a la puerta de ingreso al establecimiento, a una distancia de 1.5 metros de la fachada, por tratarse del área de mayor impacto sonoro.

(…)

6. RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN

Tabla No. 6 Zona de emisión – horario diurno

| Localización del punto de medición | Distancia predio emisor (m) | Hora de Registro | | Lecturas equivalentes dB(A) | | | Observaciones |
|------------------------------------|-----------------------------|------------------|-------|-----------------------------|-----------------|-------------------------|---------------|
| | | Inicio | Final | L _{Aeq,T} | L ₉₀ | L _{eq} emisión | |
| | | | | | | | |

AUTO No. 01795

| Localización del punto de medición | Distancia predio emisor (m) | Hora de Registro | | Lecturas equivalentes dB(A) | | | Observaciones |
|---|-----------------------------|------------------|-------|-----------------------------|-----------------|------------------------|--|
| | | Inicio | Final | L _{Aeq,T} | L ₉₀ | Leq _{emisión} | |
| En el espacio público, frente a la puerta de ingreso al establecimiento | 1.5 | 09:32 | 09:47 | 69.5 | 64.5 | 67.85 | Micrófono dirigido hacia la zona de mayor impacto sonoro, con las fuentes de generación de ruido encendidas. |

Nota: L_{Aeq,T}: Nivel equivalente del ruido total; L₉₀: Nivel equivalente al ruido de fondo; Leq_{emisión}: Nivel equivalente del aporte sonoro de las fuentes específicas.

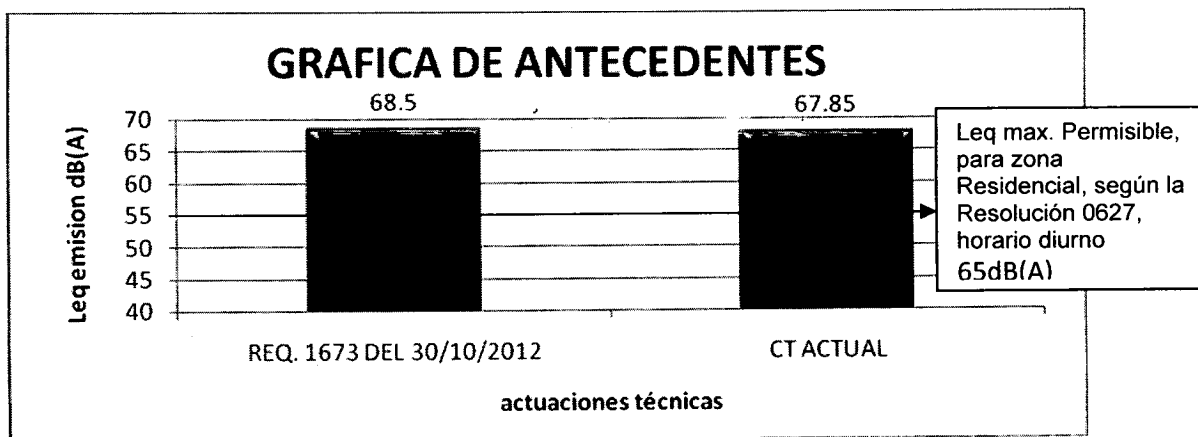
Observaciones: se registraron 15 minutos de captura de información con la fuente generadora de ruido funcionando en condiciones normales.

La contribución del aporte sonoro de las fuentes externas que no hacen parte de la fuente principal de estudio, exigen la corrección por ruido de fondo. De acuerdo con esto, se requiere efectuar el cálculo de la emisión o aporte de ruido de las fuentes, según lo establecido en el Artículo 8 y su Parágrafo de la Resolución 0627 del 7 de Abril del 2006, emitida por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial (MAVDT). Dado que las fuentes de emisión sonora fueron no apagadas, se toma el valor del L₉₀, para realizar el cálculo de emisión aplicando la siguiente fórmula:

$$Leq_{emisión} = 10 \log (10 (L_{Aeq,T}/10) - 10 (L_{90}/10))$$

Valor para compara con la Norma **Leq_{emisión} = 67.85 dB (A)**

6.1 GRÁFICA COMPARATIVA DE HISTÓRICO DE ANTECEDENTES



AUTO No. 01795

Análisis del gráfico comparativo de emisión de ruido:

Como se puede ver en el gráfico estadístico anterior, el establecimiento "MUNDO HOGAR W.F." en la visita de seguimiento al requerimiento técnico realizada el día 20 de Noviembre de 2012, el nivel de presión sonora disminuyó 0.65 dB(A) al nivel registrado en la visita realizada el día 30 de Octubre del 2012, generado por las fuentes de emisión. Con estos resultados se concluye que el establecimiento no realizó ningún tipo de mitigación de impacto sonoro que diera cumplimiento normativo en materia de ruido.

7. CÁLCULO DE LA UNIDAD DE CONTAMINACIÓN POR RUIDO (UCR)

Se determina el grado de significancia del aporte contaminante por ruido a través de las cuales se clasifican los usuarios empresariales y establecimientos comerciales, según la Resolución No. 0832 del 24 de Abril de 2000 expedida por el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente (DAMA), en la que se aplica la siguiente expresión:

$$UCR = N - Leq(A)$$

Donde:

UCR: Unidades de Contaminación por ruido.

N: Norma de nivel de presión sonora, según el sector y el horario (Residencial – horario diurno).

Leq: Dato medido en nivel equivalente ponderado en A.

A estos resultados se le clasifica el grado de significancia del aporte contaminante como: Muy alto, Alto, Medio o Bajo impacto, según la Tabla No. 7:

Tabla No. 7 Evaluación de la UCR

1.

| VALOR DE LA UCR HORARIO DIURNO Y NOCTURNO | GRADO DE SIGNIFICANCIA DEL APORTE CONTAMINANTE |
|---|--|
| > 3 | Bajo |
| 3 – 1.5 | Medio |
| 1.4 – 0 | Alto |
| < 0 | Muy Alto |

Aplicando los resultados obtenidos del $Leq_{emisión}$ para las fuentes y los valores de referencia consignados en la Tabla No. 7, se tiene que:

- $UCR = 65 \text{ dB(A)} - 67.85 \text{ dB(A)} = -2.85 \text{ dB(A)}$ **Aporte Contaminante Muy Alto**

8. ANÁLISIS AMBIENTAL

AUTO No. 01795

De acuerdo con la visita técnica realizada el día 20 de Noviembre de 2012, y teniendo como fundamento los registros fotográficos y el acta de visita firmada por el señor William Rodríguez en su calidad de propietario del establecimiento, se verificó que en **MUNDO HOGAR W.F.** no se han implementado medidas de mitigación del impacto sonoro generado por el funcionamiento de su sistema de amplificación (2 bafles y un computador); razón por la que las emisiones sonoras producidas en desarrollo de su actividad comercial, que trascienden fuera del inmueble, causan una afectación ambiental directa por contaminación auditiva sobre los vecinos y transeúntes del sector.

Como resultado de la consulta de usos del suelo efectuada a través de la Página Web de la Secretaría Distrital de Planeación y el SINU - POT para el predio en el cual se ubica MUNDO HOGAR W.F., el sector está catalogado como una **zona residencial con actividad económica en la vivienda**.

La medición de la emisión de ruido se realizó en el espacio público frente a la puerta de ingreso al establecimiento, a una distancia de 1.5 metros de la fachada. De los resultados de la evaluación se concluye que el nivel equivalente del aporte sonoro de las fuentes específicas ($Leq_{emisión}$), es de **67.85 dB(A)**.

9. CONCEPTO TÉCNICO

9.1 Cumplimiento normativo según el uso del suelo del establecimiento y del receptor afectado

De acuerdo con los datos consignados en la Tabla No. 6, obtenidos de la medición de presión sonora generados por el sistema de amplificación de sonido (2 bafles y un computador) que se encuentran en la puerta del establecimiento direccionadas hacia el exterior, el nivel equivalente del aporte sonoro de las fuentes específicas ($Leq_{emisión}$) es de **67.85 dB(A)**. De conformidad con los parámetros establecidos en el Artículo 9 Tabla No. 1 de la Resolución 0627 del 7 de Abril de 2006 del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial (MAVDT), se estipula que para **Sector B. TRANQUILIDAD Y RUIDO MODERADO**, para una zona Residencial, los valores máximos permisibles de emisión de ruido están comprendidos entre los 65 dB(A) en horario diurno y los 55 dB(A) en horario nocturno. En este orden de ideas, se puede conceptualizar que el generador de la emisión continua **INCUMPLIENDO** con los niveles máximos permisibles aceptados por la normatividad ambiental vigente, en el **horario diurno**.

10. CONCLUSIONES

- En el establecimiento MUNDO HOGAR W.F., ubicado en la Carrera 88 C No. 58 D - 04 Sur, no se implementaron medidas de control para la reducción del impacto sonoro generado por el funcionamiento de su sistema de amplificación (2 bafles y un computador); por tal razón se continua generando la propagación de los niveles de presión sonora a las edificaciones colindantes, producidas en el desarrollo de su actividad comercial.

AUTO No. 01795

- *MUNDO HOGAR W.F. continúa **INCUMPLIENDO** con los niveles máximos permisibles de emisión de ruido aceptados por la normatividad ambiental vigente, en el **horario diurno** para un uso del suelo **Residencial**.*
- *La Unidad de Contaminación por Ruido (UCR) del establecimiento (-2.85 dB(A)), lo clasifica como **Aporte Contaminante Muy Alto**.*
- *El establecimiento denominado MUNDO HOGAR W.F., **INCUMPLIO** el Requerimiento técnico SDA No. 1673 del 30 de Octubre del 2012.*
- *Comparando los resultados del Acta/Requerimiento 1673 del 30/10/2012 ($LE_{QEMISIÓN} = 68.5$ dB(A)), con los obtenidos en el presente concepto ($LE_{QEMISIÓN} = 67.85$ dB(A)), el establecimiento redujo los decibeles en 0.65 dB(A), puesto que se encontró el volumen más bajo; pero los baffles no fueron reubicados al interior del establecimiento.*

(...)"

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que siendo la Secretaría Distrital de Ambiente, la Autoridad Ambiental del Distrito Capital, le corresponde velar porque el proceso de desarrollo económico y social del Distrito se oriente según el mandato constitucional, los principios universales y el desarrollo sostenible para la recuperación, protección y conservación del ambiente, en función y al servicio del ser humano como supuesto fundamental para garantizar la calidad de vida de los habitantes de la ciudad.

Que una de las funciones de la Secretaría Distrital de Ambiente consiste en ejercer el control y vigilancia del cumplimiento de las normas de protección ambiental y manejo de los recursos naturales, emprender las acciones de policía que sean pertinentes al efecto, y en particular adelantar las investigaciones e imponer las sanciones que correspondan a quienes infrinjan dichas normas.

Que de acuerdo con el Concepto Técnico No. 03667 del 19 de junio de 2013, las fuentes de emisión de ruido (dos baffles, un computador), utilizados en el establecimiento de comercio denominado **MUNDO HOGAR WF**, ubicado en la Carrera 88 C No. 58 D – 04 sur, del barrio Bosa la Libertad, de la Localidad de Bosa de esta Ciudad, incumplen presuntamente con la normatividad ambiental vigente en materia de ruido, ya que presentaron un nivel de emisión de ruido de 67.85 dB(A) en una zona de uso residencial

AUTO No. 01795

en horario diurno, sobrepasando el estándar máximo permisible de niveles de emisión de ruido establecidos en el Artículo Noveno de la Resolución 627 del 07 de Abril de 2006 del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que de conformidad con los parámetros establecidos en el Artículo Noveno de la Resolución 627 de 2006, se establece que para un Sector B. Tranquilidad Ruido Moderado, Zona de Uso Residencial, los valores máximos permisibles de emisión de ruido en horario diurno es de 65 dB(A) y en horario nocturno es de 55 dB(A).

Que así también se considera la existencia de un presunto incumplimiento del Artículo 45 del Decreto 948 de 1995, que prohíbe la generación de ruido que traspase los límites de una propiedad.

Que por todo lo anterior, se considera que el propietario del establecimiento de comercio denominado **MUNDO HOGAR WF**, ubicado en la Carrera 88 C No. 58 D – 04 sur, barrio Bosa la Libertad, de la Localidad de Bosa de esta Ciudad, **WILLIAM ALFREDO RODRIGUEZ PARDO**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80.037.822, presuntamente incumplió los Artículos 45 del Decreto 948 de 1995, y 9 de la Resolución 627 de 2006.

Que la Ley 1333 de 2009, estableció el procedimiento sancionatorio en materia ambiental, subrogando los Artículos 83 a 86 de la Ley 99 de 1993, y señaló que el Estado es titular de la potestad sancionatoria en materia ambiental, a través del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, actual Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, y demás autoridades ambientales, de conformidad con las competencias establecidas por la ley y los reglamentos.

Que la Ley 1333 de 2009, señala en su Artículo Tercero, que son aplicables al procedimiento sancionatorio ambiental, los principios constitucionales y legales que rigen las actuaciones administrativas y los principios ambientales prescritos en el Artículo Primero de la Ley 99 de 1993.

Que a su vez, el Artículo Quinto de la misma Ley, establece que se considera infracción en materia ambiental toda acción u omisión que constituya violación a las disposiciones ambientales vigentes y a las contenidas en los actos administrativos emanados de la autoridad ambiental competente; de igual manera, constituye infracción ambiental la comisión de daño al medio ambiente.

AUTO No. 01795

Que el procedimiento sancionatorio contenido en la Ley 1333 de 2009, señala que con el objeto de establecer si existe o no mérito para iniciar el procedimiento sancionatorio, se ordenará una indagación preliminar, cuando hubiere lugar a ello; sin embargo, para el presente caso se encuentra que existe un presunto incumplimiento a la normativa ambiental, toda vez que existen mediciones y consideraciones técnicas que dan lugar a presumir que las fuentes de emisión de ruido del establecimiento de comercio denominado **MUNDO HOGAR WF**, ubicado en la Carrera 88 C No. 58 D – 04 sur, del barrio Bosa la Libertad, de la Localidad de Bosa de esta Ciudad sigue incumpliendo, a pesar de que los decibels disminuyeron en 0.65 dB(A) desde la primera medición en octubre de 2012, continúa sobrepasando los niveles máximos permisibles de emisión de ruido, para una zona de uso residencial en el horario diurno; adunado a lo anterior, el propietario del establecimiento fue requerido por parte de esta Entidad, razón por la cual se considera que no se requiere de la indagación preliminar en comento, y en consecuencia se procederá de oficio a ordenar la correspondiente apertura de investigación ambiental.

Que en cumplimiento del derecho al debido proceso y de conformidad con el Artículo 18 de la Ley 1333 de 2009, este Despacho dispone iniciar el procedimiento sancionatorio administrativo de carácter ambiental contra el propietario del establecimiento de comercio denominado **MUNDO HOGAR WF**, ubicado en la Carrera 88 C No. 58 D – 04 sur, de la Localidad de Bosa de esta Ciudad, Señor **WILLIAM ALFREDO RODRIGUEZ PARDO**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80.037.822, con el fin de determinar si efectivamente existieron hechos u omisiones constitutivas de infracción a las normas ambientales.

Que de conformidad con lo consagrado en el Artículo 22 de la norma citada, la Secretaría Distrital de Ambiente, máxima autoridad ambiental en el perímetro urbano del Distrito Capital, podrá realizar las diligencias administrativas necesarias, tales como visitas técnicas, toma de muestras, exámenes de laboratorio, mediciones, caracterizaciones y todas aquellas actuaciones que estime conducentes y pertinentes para determinar con certeza los hechos constitutivos de infracción y completar los elementos probatorios.

Que en caso de existir mérito para continuar con la investigación, esta Entidad procederá a formular cargos contra el presunto infractor tal y como lo establece el Artículo 24 de la Ley 1333 de 2009.

Que el párrafo segundo del Artículo Primero del Decreto 446 de 2010, dispuso: "...la Secretaría Distrital de Ambiente tendrá a su cargo, en especial, el conocimiento, control, seguimiento y sanción ambiental de las quejas, solicitudes, reclamos y peticiones de los

AUTO No. 01795

habitantes de Bogotá, D.C. relacionadas con afectaciones al medio ambiente generadas por emisión de niveles de presión sonora de los establecimientos de comercio abiertos al público. (Negrilla fuera de texto).

Que de conformidad con lo establecido por el inciso segundo del Artículo 107 de la Ley 99 de 1993, las normas ambientales son de orden público y no podrán ser objeto de transacción o de renuncia a su aplicación por las autoridades o por los particulares.

Que de otra parte, el Artículo 101 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, expedido por el Honorable Concejo de Bogotá, dispuso transformar el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente en la Secretaría Distrital de Ambiente, como un organismo del Sector Central, con autonomía administrativa y financiera.

Que el Artículo Quinto del Decreto 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, en su literal d) asigna a esta Secretaría la función de ejercer la autoridad ambiental en el Distrito Capital, en cumplimiento de las funciones asignadas por el ordenamiento jurídico vigente, a las autoridades competentes en la materia.

Que el mismo Artículo en el literal l), asigna a esta Secretaría la función de ejercer el control y vigilancia del cumplimiento de las normas de protección ambiental y manejo de recursos naturales, emprender las acciones de policía que sean pertinentes al efecto, y en particular adelantar las investigaciones e imponer las sanciones que correspondan a quienes infrinjan dichas normas.

Que de conformidad con lo contemplado en el literal c) del Artículo Primero de la Resolución 3074 del 26 de mayo de 2011, el Secretario Distrital de Ambiente, delega en el Director de Control Ambiental, entre otras, expedir los actos administrativos de indagación, iniciación de procedimiento sancionatorio, remisión a otras autoridades, cesación de procedimiento, exoneración de responsabilidad, formulación de cargos, práctica de pruebas, acumulación, etc.

Que en mérito de lo expuesto,

**AUTO No. 01795
DISPONE**

ARTÍCULO PRIMERO.- Iniciar Procedimiento Sancionatorio Administrativo de Carácter Ambiental en contra del Señor **WILLIAM ALFREDO RODRIGUEZ PARDO**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80.037.822, en calidad de propietario del establecimiento de comercio denominado **MUNDO HOGAR WF**, registrado con Matrícula Mercantil No. 0002256339 del 19 de septiembre de 2012, ubicado en la Carrera 88 C No. 58 D – 04 sur, de la Localidad de Bosa de esta Ciudad, con el fin de verificar los hechos u omisiones constitutivas de infracción ambiental, de conformidad con lo señalado en la parte motiva del presente Acto Administrativo.

PARÁGRAFO.- En orden a determinar con certeza los hechos constitutivos de infracción y completar los elementos probatorios, se podrá de oficio realizar todo tipo de diligencias y actuaciones administrativas que se estimen necesarias y pertinentes, en los términos del Artículo 22 de la Ley 1333 de 2009.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar el contenido del presente Acto Administrativo al Señor **WILLIAM ALFREDO RODRIGUEZ PARDO**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80.037.822, en su calidad de propietario del establecimiento de comercio denominado **MUNDO HOGAR WF** o a su apoderado debidamente constituido, en la Carrera 88 C No. 58 C – 06 sur, de la Localidad de Bosa de esta Ciudad.

PARÁGRAFO.- El propietario del establecimiento de comercio denominado **MUNDO HOGAR WF**, el Señor **WILLIAM ALFREDO RODRIGUEZ PARDO**, deberá presentar al momento de la notificación, certificado de matrícula del establecimiento de comercio, o documento idóneo que lo acredite como tal.

ARTÍCULO TERCERO.- Comunicar esta decisión a la Procuraduría Delegada para Asuntos Ambientales y Agrarios, conforme lo dispone el Artículo 56 de la Ley 1333 de 2009.

ARTÍCULO CUARTO.- Publicar el presente Acto Administrativo en el boletín que para el efecto disponga la Entidad. Lo anterior en cumplimiento del Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

AUTO No. 01795

ARTÍCULO QUINTO.- Contra el presente Acto Administrativo no procede recurso alguno de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 75 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dado en Bogotá a los 29 días del mes de agosto del 2013

Haipha Thricia Quiñonez Murcia
DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL

Expediente: SDA-08-2013-1075

Elaboró:

| | | | | | |
|----------------------------|---------------------|-------------|----------------------------------|---------------------|------------|
| Ana Lizeth Quintero Galvis | C.C: 10903723 77 | T.P: 165257 | CPS: CONTRAT O 520 DE 2013 | FECHA EJECUCION: | 25/06/2013 |
|----------------------------|---------------------|-------------|----------------------------------|---------------------|------------|

Revisó:

| | | | | | |
|-----------------------------|---------------|----------------|----------------------------------|---------------------|------------|
| Nelly Sofia Mancipe Mahecha | C.C: 41720400 | T.P: 44725 C.S | CPS: CONTRAT O 557 DE 2013 | FECHA EJECUCION: | 2/07/2013 |
| Luis Carlos Perez Angulo | C.C: 16482155 | T.P: N/A | CPS: CONTRAT O 939 DE 2013 | FECHA EJECUCION: | 29/07/2013 |

Aprobó:

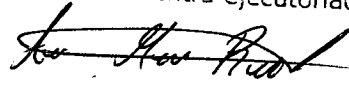
| | | | | | |
|--------------------------------|---------------|------|------|---------------------|------------|
| Haipha Thricia Quiñonez Murcia | C.C: 52033404 | T.P: | CPS: | FECHA EJECUCION: | 29/08/2013 |
|--------------------------------|---------------|------|------|---------------------|------------|

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

En Bogotá, D.C., hoy 09 ABR 2014 () del mes de

_____ del año (20), se deja constancia de que

presente providencia se encuentra ejecutoriada y en firme





AUTO No. 01795

ARTÍCULO QUINTO.- Contra el presente Acto Administrativo no procede recurso alguno de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 75 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dado en Bogotá a los 29 días del mes de agosto del 2013

Haipha Thricia Quiñonez Murcia
DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL

Expediente: SDA-08-2013-1075

Elaboró:

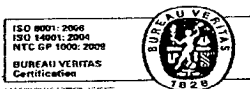
| | | | | | |
|----------------------------|---------------------|-------------|----------------------------------|---------------------|------------|
| Ana Lizeth Quintero Galvis | C.C: 10903723 77 | T.P: 165257 | CPS: CONTRAT O 520 DE 2013 | FECHA EJECUCION: | 25/06/2013 |
|----------------------------|---------------------|-------------|----------------------------------|---------------------|------------|

Revisó:

| | | | | | |
|-----------------------------|---------------|----------------|----------------------------------|---------------------|------------|
| Nelly Sofia Mancipe Mahecha | C.C: 41720400 | T.P: 44725 C.S | CPS: CONTRAT O 557 DE 2013 | FECHA EJECUCION: | 2/07/2013 |
| Luis Carlos Perez Angulo | C.C: 16482155 | T.P: N/A | CPS: CONTRAT O 939 DE 2013 | FECHA EJECUCION: | 29/07/2013 |

Aprobó:

| | | | | | |
|--------------------------------|---------------|------|------|---------------------|------------|
| Haipha Thricia Quiñonez Murcia | C.C: 52033404 | T.P: | CPS: | FECHA EJECUCION: | 29/08/2013 |
|--------------------------------|---------------|------|------|---------------------|------------|



Sticker de Devolución

4:22 Motivos de Devolución

- Desconocido
- Dirección Errada
- No Reclamado
- Rechusado
- No Reside

- Apartado Clausurado
- Cerrado
- No Existe Número
- Fallecido
- No Contactado
- Fuerza Mayor

Intento de entrega No. 1

Fecha 21/05/14 Hora 12:20

Nombre legible del distribuidor Alexander Zapata

C.C.C. 7137411

Sector ST

Centro de Distribución SEP

Observaciones no hay 58c06

Intento de entrega No. 2

Fecha Día Mes Año

Hora

Nombre legible del distribuidor

C.C.

Sector

Centro de Distribución

Observaciones

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ SECRETARÍA DIST. AMBIENTE
Nombre/ Razón Social
ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ SECRETARÍA DIST.
Dirección:
Av. Caracas N° 54-38 - Piso 2
Ciudad:
BOGOTÁ D.C.
Departamento:
BOGOTÁ D.C.



SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE Folios: 2. Anexos: No.
Radicación #: 2014EE046904 Proc #: 2773981 Fecha: 2014-03-18 16:07
Tercero: 80037822 WILLIAM ALFREDO RODRIGUEZ PARDO
Dep Radicadora: DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL (E) Clase Doc:
Salida Tipo Doc: Oficio de Salida Consec:



ENVIO: RN153153289
CO

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social

WILLIAM ALFREDO

Dirección:

CARRERA 88 C # 58 C - 06

Ciudad:

BOGOTÁ D.C.

Departamento:

BOGOTÁ D.C.

Preadmisión:

20/03/2014 15:45:48

BOGOTÁ DC

OF:

WILLIAM ALFREDO RODRIGUEZ PARDO

PROPIETARIO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DENOMINADO "MUNDO

BAR WF"

Dirección: Carrera 88 C No. 58 C – 06 Sur

Ciudad: Bosa

Estado: Rad

472 DEVOLUCION
DESTINATARIO

.....ió de aviso de notificación.

Cordial saludo,

Por medio de la presente remito aviso de notificación y copia íntegra del Auto N° 01795 del 29 de agosto de 2013.

Cualquier inquietud sobre el asunto le será atendida en la línea 377 8899 Ext. 8942.

Atentamente,

Jose Fabian Cruz Herrera
DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL (E)

SDA-08-2013-1075

Anexo: Lo enunciado

Revisó y aprobó: Katherine Faisuly Leiva Ubillus

Proyectó: ANA MARIA ROJAS TRUJILLO

AVISO DE NOTIFICACIÓN

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

BOGOTÁ
HUMANANA



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

AVISO DE NOTIFICACIÓN

LA DIRECCIÓN DE CONTROL AMBIENTAL

HACE SABER

Al señor WILLIAM ALFREDO RODRIGUEZ PARDO en su calidad de propietario del establecimiento denominado "MUNDO HOGAR WF"

Que dentro del expediente No. SDA-08-2013-1075, se ha proferido el AUTO No. 01795, Dado en Bogotá, D.C, a los veintinueve (29) días del mes de agosto de 2013.

Cuyo encabezamiento y parte resolutive dice: POR EL CUAL SE ORDENA EL INICIO DE UN PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO ADMINISTRATIVO DE CARÁCTER AMBIENTAL Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES.

SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

CONSIDERANDO

(...)

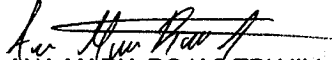
DISPONE:

ANEXO AUTO

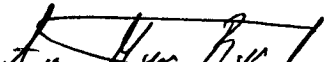
En cumplimiento del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, se realiza la Publicación del aviso de notificación del acto administrativo relacionado, del cual se adjunta copia íntegra, durante cinco (5) días, cuya notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente del retiro del presente aviso.

Contra el presente acto administrativo no procede recurso.


Fecha de publicación del aviso: 01 DE ABRIL DEL 2014, a las 8:00 a.m.


ANA MARIA ROJAS TRUJILLO
Dirección de Control Ambiental
Secretaría Distrital de Ambiente

Fecha de retiro del aviso: 07 ABR 2014, siendo las 5:00 p.m.


ANA MARIA ROJAS TRUJILLO
Dirección de Control Ambiental
Secretaría Distrital de Ambiente

Fecha de notificación por aviso: 08 ABR 2014, siendo las 5:00 p.m.


ANA MARIA ROJAS TRUJILLO
Dirección de Control Ambiental
Secretaría Distrital de Ambiente

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia



126PM04-PR49-M-A6-V 7.0

BOGOTÁ
HUANA

Ciudad:
BOGOTÁ D.C.

Departamento:
BOGOTÁ D.C.

ENVIO:

YG037116917C0

Bogotá D.C

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social
WILLIAM ALFREDO RODRIGUEZ PARDO

Señor(a):

Dirección:
CARRERA 88 C No. 58 C-06 SUR

WILLIAM ALFREDO RODRIGUEZ PARDO
CARRERA 88 C No. 58 C-06 SUR

Ciudad:
BOGOTÁ D.C.

Departamento:
BOGOTÁ D.C.

Ciudad

Fecha:
07/03/2014 00:00:00

Asunto: Notificación Auto No. 01795 de 2013
Cordial Saludo Señor(a):

472 DEVOLUCION
DESTINATARIO



SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE Folios: 1. Anexos: No.
Radicación #: 2014EE019143 Proc #: 2480395 Fecha: 05-02-2014
Tercero: MUNDO HOGAR W.F.
Dep Radicadora: DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL Clase Doc: Salida
Tipo Doc: Oficio de Salida

A

Esta Secretaría adelanta la diligencia de notificación personal para el Auto No. 01795 del 29-08-2013 Persona Natural identificado(a) con cedula de ciudadanía o Nit No. 80037822 y domiciliado en la CARRERA 88 C No. 58 C-06 SUR.

Para tal fin deberá acercarse a la dirección Av. Caracas No. 54 – 38, ventanilla de atención al usuario – notificaciones, en el horario de Lunes a Viernes de 8:00 am a 5:00 pm, jornada continua para efectos de notificarse del acto administrativo de la referencia, dentro del término de cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente del envío de la presente comunicación, atendiendo lo establecido en el artículo 45 del Decreto 01 de 1984 y el artículo 69 de la ley 1437 de 2011.

En caso de no comparecer dentro del término previsto, la Entidad procederá de conformidad con la normatividad vigente

Es importante advertir que para surtir la diligencia de notificación deberá presentar su cedula de ciudadanía y/o certificado reciente de existencia y representación de cámara de comercio. En el evento de cumplirse la notificación a través de apoderado o autorizado deberá presentarse el documento respectivo.

Para cualquier información adicional podrá comunicarse con el conmutador 3778899 Extensión 8809.

Cordialmente,

Haipha Thracia Quiñones Murcia
DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL

Sector: Ruido
Expediente: SDA-08-2013-1075



472 Motivos de Devolución

- Desconocido
- Dirección Errada
- No Reclamado
- Rehusado
- No Reside

- OTROS
- Apartado Clausurado
 - Cerrado
 - No Existe Número
 - Fallecido
 - No Contactado
 - Fuerza Mayor

Intento de entrega No. 1

Fecha: 24/05/2014
 Hora: 17:57
 Nombre legible del distribuidor: Alexander Espinoza
 C.C.: 71374111
 Sector: 557
 Centro de Distribución: 501
 Observaciones: no hay 58C06

Intento de entrega No. 2

Fecha: DA MES AÑO
 Hora:
 Nombre legible del distribuidor:
 C.C.:
 Sector:
 Centro de Distribución:
 Observaciones: